



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de octubre de 2022

Proceso:	Garantía de pensión mínima
Demandante:	BERNARDO DE JESÚS SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
Demandada:	COLFONDOS S.A. MARCO JAVIER GALEANO CARO
Integrada:	MINISTERIO DE HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO
Radicado:	050013105002 20200027000
Trámite:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3f230a75-2e5f-4f83-b67b-365a2b7a7c05?vcpubtoken=ad4ee9a2-48b8-4bba-90e2-ce079f47ef80
Trámite:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3f0323ec-b11a-4478-8de0-cb651e6060f2?vcpubtoken=029fed03-eef4-43a4-b84a-0c31f39629cd
Sentencia:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/cbb26f01-79dd-4066-8d47-073812bfd2b9?vcpubtoken=0d7c9fa7-69ff-4f06-bdef-47d18402129a
Asunto:	Acta audiencia

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA:

Conciliación: Fracasada; Decisión de excepciones previas: Prescripción, se declaró no probada y se condenó en costas al señor MARCO JAVIER GALEANO CARO en la suma de 50% de un salario mínimo legal mensual vigente; interpuso recurso de apelación que se concedió en el efecto devolutivo; **sin medidas de saneamiento** para adoptar; **fijación del litigio:** Se deberá acreditar la existencia de un vínculo laboral y los extremos del mismo, si el demandante tiene derecho a la garantía de pensión mínima, retroactivo e intereses de mora; decreto de pruebas: **se decretaron todas las pruebas solicitadas por las partes; práctica de pruebas:** Se recibió interrogatorio de parte del demandante, adicionalmente se recibió testimonio de Martín Echavarría y el despacho decretó de oficio el interrogatorio de parte de Marco Javier Galeano Caro y el testimonio de Juan Pablo Ceballos Moncada.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR que, entre el señor, BERNANDO DE JESÚS SANCHEZ VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.393.449, como empleado, y MARCO JAVIER GALEANO CARO identificado con c.c. 6.272.968, como empleador, existieron los siguientes contratos de trabajo:

Contrato a término fijo del 2 de enero de 2007, hasta el 31 de diciembre de 2007.

Contrato a término indefinido del 5 de enero de 2011, hasta el 27 de diciembre de 2013.

Contrato a término indefinido del 4 de enero de 2016, hasta el 12 de marzo de 2019.

SEGUNDO: CONDENAR al señor MARCO JAVIER GALEANO CARO identificado con c.c. 6.272.968 a realizar el pago de los aportes en pensiones del señor BERNANDO DE JESÚS SANCHEZ VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.393.449, durante los siguientes periodos de tiempo, con base en un IBC del SMLMV.

Del 2 de enero de 2007, hasta el 31 de diciembre de 2007.

Octubre de 2011, 30 días; Julio y diciembre de 2012, 60 días; mayo y octubre de 2013, 60 días.

La carga impuesta deberá cumplirla el demandado MARCO JAVIER GALEANO, acercándose a la AFP COLFONDOS o la AFP en la que se encuentre afiliado el demandante, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, solicitando el cálculo del título pensional por los periodos referidos, y realizando el pago a satisfacción de la entidad, dentro del término que ésta le otorgue, sin que en ningún caso pueda ser superior al término de 3 meses después de la ejecutoria de esta sentencia.

TERCERO. ABSOLVER A COLFONDOS S.A. de todas las pretensiones incoadas en su contra y en consecuencia, no proferir orden alguna en contra del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO: Se CONDENA en costas y agencias en derecho a MARCO JAVIER GALEANO CARO en favor de BERNANDO DE JESÚS SANCHEZ VELASQUEZ y a BERNARDO DE JESÚS SÁNCHEZ VELÁSQUEZ en favor de COLFONDOS S.A, mismas que se liquidarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo establecido en los arts. 365 y 366 del CGP y el acuerdo PSAA16-10554 del CSJ.

QUINTO: COMPULSAR COPIAS ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que investigue los posibles delitos de falso testimonio y fraude procesal, en que pudieran haber incurrido los señores MARCO JAVIER GALEANO

CARO, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.272.968 y BERNANDO DE JESÚS SANCHEZ VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 3.393.449.

Lo resuelto se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS:

APELACIÓN: Demandante.

Se envía el proceso al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo de su competencia.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ